

INFORME COMPLEMENTARIO DEL NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos.

BOLETÍN N° 7.908-15.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, originado en Moción de los Honorables Senadores señores Guido Girardi, Juan Pablo Letelier y Jorge Pizarro.

El 1 de octubre de 2013, la Sala del Senado acordó que esta iniciativa legal volviera a vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones para elaborar un Informe Complementario del nuevo Primer Informe.

Se deja constancia, de que vuestra Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó proponer a la Sala discutir en general y en particular, a la vez, este proyecto de ley, que es de artículo único.

OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

El proyecto de ley en estudio, tiene como objetivo sancionar con las mismas penas de multa y de suspensión de licencia o inhabilidad para obtenerla al que encargue o realice, en vehículos a tracción

animal, manual o motorizada, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo en la vía pública, sitios eriazos o hacia vertederos, depósitos o rellenos sanitarios clandestinos o ilegales. Si el transporte, traslado o depósito se refiere a desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, la multa será de 100 a 150 unidades tributarias mensuales y será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo. Asimismo, se contempla el retiro de circulación de los vehículos que circulen en la forma señalada por parte de Carabineros de Chile y la facultad de toda persona para denunciar estos hechos ante Carabineros de Chile o el Ministerio Público, acompañando fotografías u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día que sucedieron los hechos.

ANTECEDENTES

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, reitera los antecedentes jurídicos y de hecho contenidos en el Primer Informe y Nuevo Primer Informe de esta Comisión.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley aprobado por esta Comisión está estructurado sobre la base de un artículo único, que introduce un artículo 192 bis, nuevo, al decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión en general y en particular, la Comisión recordó el debate producido en la Sala del Senado, con fecha 1 de octubre de 2013, en lo relativo a la importancia de regular esta materia precisando en forma más adecuada el tipo penal que sancionará el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos y como consecuencia de lo anterior, los **Honorables Senadores señores Cantero, Chahuán y Girardi**, presentaron una indicación sustitutiva del texto, del siguiente tenor:

“Artículo único.- Introdúcese en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el

decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, el siguiente artículo 192 bis:

“Artículo 192 bis.- Las mismas penas de multa y de suspensión de licencia o inhabilidad para obtenerla, establecidas en el artículo anterior, se aplicarán a quien encargue o realice, en vehículos a tracción animal, manual o motorizada, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo en la vía pública, sitios eriazos, hacia vertederos, depósitos o rellenos sanitarios clandestinos o ilegales.

Si el transporte, traslado o depósito se refiere a desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, la multa será de 100 a 150 unidades tributarias mensuales y será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

En caso que un vehículo sea sorprendido circulando en las condiciones señaladas en los incisos anteriores, será retirado de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolo a disposición del tribunal competente en los lugares habilitados por las Municipalidades para tal efecto, aplicándose respecto de su propietario lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 156 del decreto con fuerza de ley N° 1, del 27 de diciembre de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

Cualquier persona que sorprenda o detecte un vehículo incurriendo en las conductas descritas en el inciso primero podrá denunciar este hecho ante Carabineros de Chile o el Ministerio Público, acompañando fotografías u otros medios de pruebas que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día en que sucedieron estos hechos, debiendo ponerse estos antecedentes en conocimiento del tribunal competente.”

- En votación, fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chahuán y Girardi.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general y en particular el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcese en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, el siguiente artículo 192 bis:

“Artículo 192 bis.- Las mismas penas de multa y de suspensión de licencia o inhabilidad para obtenerla, establecidas en el artículo anterior, se aplicarán a quien encargue o realice, en vehículos a tracción animal, manual o motorizada, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo en la vía pública, sitios eriazos, o hacia vertederos, depósitos o rellenos sanitarios clandestinos o ilegales.

Si el transporte, traslado o depósito se refiere a desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, la multa será de 100 a 150 unidades tributarias mensuales y será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

En caso que un vehículo sea sorprendido circulando en las condiciones señaladas en los incisos anteriores, será retirado de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolo a disposición del tribunal competente en los lugares habilitados por las Municipalidades para tal efecto, aplicándose respecto de su propietario lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 156 del decreto con fuerza de ley N° 1, del 27 de diciembre de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

Cualquier persona que sorprenda o detecte un vehículo incurriendo en las conductas descritas en el inciso primero podrá denunciar este hecho ante Carabineros de Chile o el Ministerio Público, acompañando fotografías u otros medios de pruebas que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día en que sucedieron estos hechos, debiendo ponerse estos antecedentes en conocimiento del tribunal competente.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Carlos Cantero Ojeda y Guido Girardi Lavín.

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 2014.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME COMPLEMENTARIO DEL NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, QUE SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS.

BOLETÍN N° 7.908-15

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** El proyecto de ley en estudio, tiene como objetivo sancionar con las mismas penas de multa y de suspensión de licencia o inhabilidad para obtenerla al que encargue o realice, en vehículos a tracción animal, manual o motorizada, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo en la vía pública, sitios eriazos o hacia vertederos, depósitos o rellenos sanitarios clandestinos o ilegales. Si el transporte, traslado o depósito se refiere a desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, la multa será de 100 a 150 unidades tributarias mensuales y será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo. Asimismo, se contempla el retiro de circulación de los vehículos que circulen en la forma señalada por parte de Carabineros de Chile y la facultad de toda persona para denunciar estos hechos ante Carabineros de Chile o el Ministerio Público, acompañando fotografías u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día que sucedieron los hechos.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (3X0)
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** está estructurada sobre la base de un artículo único, que introduce un artículo 192 bis, nuevo, al decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Girardi, Letelier y Pizarro.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 6 de septiembre de 2011, dándose cuenta en la sesión 49ª ordinaria, de la misma fecha, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe complementario del nuevo primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Artículo 192.

Valparaíso, 14 de enero de 2014.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario